

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MERCADERES CAUCA
Correo: j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO CIVIL No. 333

Mercaderes, Cauca, primero (01) de julio del dos mil veintiuno (2021).

REF: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA EXTRAORDINARIA
RAD: No. 194504089001 2020-00129-00
DTE: JAMES PAZ ORDOÑEZ
DDO: MARIA EDITA DAZA DE DAVID Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

Revisado el presente proceso, se tiene que se ha surtido debidamente el emplazamiento ordenado por el Despacho en auto No. 027 del 4 de febrero de 2021, en consecuencia, el Juzgado procederá a designar curador ad litem de las personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir, quien deberá desempeñar el cargo en forma gratuita, no obstante, esta judicatura fijará razonablemente gastos de curaduría, con los cuales el auxiliar de la justicia cubrirá impresiones, copias y desplazamientos, entre otros, en que deba incurrir con ocasión de esta designación.

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MERCADERES CAUCA,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al Dr. DIEGO ALEJANDRO FUENTES OJEDA identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.002.927.256 expedida en Popayán, Cauca y Tarjeta Profesional No. 317.195 del Consejo Superior de la Judicatura en el cargo de CURADOR AD LITEM de las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho a intervenir.

SEGUNDO: ADVERTIR al CURADOR AD LITEM que la aceptación de la designación debe hacerse dentro de los cinco (05) días siguientes al envío del oficio correspondiente o a la notificación realizada por cualquier otro medio. El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial.

TERCERO: Fijar como gastos de curaduría para el curador ad-litem designado y posesionado, la suma de DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$260.000, 00), suma que será consignada en la cuenta que este Juzgado tiene en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de este municipio, o entregado personalmente al profesional del derecho, anexando recibo de pago del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JAIRO FUENTES RÍOS

EL PRESENTE AUTO No. 333 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADO ELECTRÓNICO EL DÍA 02 DE JULIO DE 2021, SIENDO LAS 08:00 A.M. DE LA MAÑANA (ESTADO NUMERO 045) DE ACUERDO AL CÓDIGO GENERAL DE PROCESO Y EL ACUERDO PCSJA20-11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
MERCADERES CAUCA
Código: 194504089011
Correo: j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio Civil No.303
Mercaderes, julio 02 del 2021

Doctor,
DIEGO ALEJANDRO FUENTES OJEDA
Barrió El Jardín, Mercaderes – Cauca

REF: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA EXTRAORDINARIA
RAD: No. 194504089001 2020-00129-00
DTE: JAMES PAZ ORDOÑEZ
DDO: MARIA EDITA DAZA DE DAVID Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

Cordial Saludo.

Por medio del presente oficio, con todo respeto, me permito informarle que este despacho, mediante auto de interlocutorio No. 333 de la fecha, dentro del proceso de referencia, lo designo en el cargo de CURADOR AD-LITEM de las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho a intervenir.

Se al CURADOR AD LITEM que la aceptación de la designación debe hacerse dentro de los cinco (05) días siguientes al envío del oficio correspondiente o a la notificación realizada por cualquier otro medio. El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial.

Atentamente,

JAIRO FUENTES RÍOS

JUEZ